

MINISTERIO DE AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES. DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN NACIONAL DELEGACIÓN DEPARTAMENTAL DE SAN MARCOS, San Marcos diecisiete de mayo del año dos mil veintitres-----

PROYECTO: "CONSTRUCCION PUENTE VEHICULAR SECTOR LOS FLORENCIO ALDEA EL PORVENIR TALQUICHO, SAN LORENZO, SAN MARCOS"

EXPEDIENTE: EAI-2556-2023

RESOLUCIÓN: 159-2023/DCN/DDSM/RABR/jncr

El día diez de mayo de dos mil veintitres, compareció ante este Ministerio el señor: **Roldan Josue Tema Coronado**, quien actúa en calidad de Alcalde Municipal y Representante Legal de la Municipalidad de San Lorenzo, **Departamento de San Marcos**, presentando para que se revise y analice el plan de gestión ambiental categoría B2 del proyecto denominado "**CONSTRUCCION PUENTE VEHICULAR SECTOR LOS FLORENCIO ALDEA EL PORVENIR TALQUICHO, SAN LORENZO, SAN MARCOS**", ubicado en Sector Los Florencio Aldea El Porvenir Talquicho, San Lorenzo, San Marcos, cuyo contenido es responsabilidad del proponente con lo que se inicia el expediente identificado ut supra.-----

El Proyecto denominado "**CONSTRUCCION PUENTE VEHICULAR SECTOR LOS FLORENCIO ALDEA EL PORVENIR TALQUICHO, SAN LORENZO, SAN MARCOS**" Consiste en la construcción de un Puente vehicular con infraestructura de calidad que otorga bienestar a todos los habitantes del Sector Los Florencio Aldea El Porvenir Talquicho del municipio de San Lorenzo, las actividades a realizar serán las siguientes: TRABAJOS PRELIMINARES : 6.00 ML, DEMOLICION DE PUENTE EXISTENTE: 39.00 M3, CORTE DE TERRENO: 120.00 M3, EXCAVACION PARA CIMIENTO DE MUROS + ALETONES: 42.00 M3, MUROS DE CONCRETO CICLOPEO + ALETONES: 131.00 M3, VIGAS DE APOYO CON CABALLETE + APOYO SISMICO: 11.00 ML, DIAFRAGMAS 11.00 ML, VIGA PRINCIPAL TIPO V-1: 10.80 ML, LOSA T=0.20mts.: 33.00 M2, BARANDAL + PASAMANOS: 12.00 ML, RELLENO DE APROCHES: 85.00 M3, MEDIDAS DE MITIGACION AMBIENTAL: 400.00 UNIDAD, LIMPIEZA FINAL: 1.00 UNIDAD. Con la construcción del puente vehicular del sector los Florencio de Aldea Porvenir Talquichó del Municipio de San Lorenzo, los habitantes tendrán la oportunidad de transitar con mayor seguridad tomado en cuenta que es la base primordial para la movilización de un lado a otro, que en sus diversas modalidades, es un elemento clave, para detectar fortalezas, limitaciones y acciones para mejorar el proceso ya que los habitantes dispondrán de un camino en buenas y seguras condiciones del sector. La población directa que será beneficiados con la construcción de puente vehicular, la constituyen aproximadamente 421 familias del sector.-----

El día dieciséis de mayo de dos mil veintitres la delegación departamental de San Marcos de este Ministerio emitió bajo su responsabilidad el dictamen número ciento cincuenta y cuatro guion dos mil veintitres diagonal DCN diagonal DDSM diagonal JNCR diagonal jncr (**154-2023/DCN/DDSM/JNCR/jncr**), en relación al proyecto, "**CONSTRUCCION PUENTE VEHICULAR SECTOR LOS FLORENCIO ALDEA EL PORVENIR TALQUICHO, SAN LORENZO, SAN MARCOS**", que obra en el expediente de mérito, luego del análisis y valoración del Plan de Gestión Ambiental correspondiente, se consideró que el mismo llena los requisitos y se recomienda su aprobación.-----

CONSIDERANDO:

I. Que de conformidad con el artículo 97 de la Constitución Política de la República de Guatemala, se establece que el Estado, las municipalidades y los habitantes del territorio nacional están obligados a propiciar el desarrollo social, económico y tecnológico que prevenga la contaminación del ambiente y mantenga el equilibrio ecológico. Se dictarán todas las normas necesarias para garantizar que la utilización y el aprovechamiento de la fauna, de la flora, de la tierra y del agua, se realicen racionalmente, evitando su

depredación. II. Que de conformidad con el artículo 8 de la Ley de Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente, Decreto 68-86 del Congreso de la República, para todo proyecto, obra, industria o cualquier otra actividad que por sus características pueda producir deterioro a los recursos naturales renovables o no, al ambiente, o introducir modificaciones nocivas o notorias al paisaje y a los recursos culturales del patrimonio nacional, será necesario previamente a su desarrollo un estudio de evaluación del impacto ambiental, realizado por técnicos en la materia y aprobado por este Ministerio. III. Que de conformidad con los artículos 3 y 4 de la Ley de lo Contencioso Administrativo, Decreto 119-96 del Congreso de la República, las resoluciones administrativas serán emitidas por autoridad competente, con cita de las normas legales y/o reglamentarias en que se fundamenta, serán razonadas y redactadas con claridad y precisión. IV. **Que de conformidad con el artículo 9 del Reglamento de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental, Acuerdo Gubernativo 137-2016, se establece que son funciones** específicas de la DCN sobre la evaluación, control y seguimiento de los instrumentos ambientales. Derivado de la descentralización y desconcentración la DCN por medio de las delegaciones departamentales del MARN, de conformidad con su competencia territorial; además de las funciones establecidas en el Reglamento Orgánico Interno del MARN, tendrá las siguientes: a) Llevar a cabo procesos de recepción, revisión, análisis, inspección, dictamen, resolución final y notificación de los instrumentos ambientales categorizados como C y B2, así como resolver las modificaciones, actualizaciones, ampliaciones y solicitudes que deriven de las resoluciones de los instrumentos ambientales en estas categorías; V. Que de conformidad con el artículo 34 del Reglamento de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental, Acuerdo Gubernativo 137-2016 y su reforma Acuerdo Gubernativo No. 137-2019, establece que Según la categoría que corresponda a cada instrumento ambiental, la DIGARN o las delegaciones departamentales del MARN. Emitirán resolución en forma razonada y con cita de las normas legales o reglamentarias, aprobando o no aprobando el instrumento ambiental correspondiente. Para el caso de las resoluciones aprobatorias deberán incorporarse los compromisos ambientales, medidas de control ambiental, así como el valor, vigencia y plazo para el pago de la licencia ambiental. La resolución del instrumento ambiental emitida por el MARN establecerá la procedencia de la viabilidad ambiental del proyecto, obra, industria o actividad; sin embargo, la aprobación del instrumento ambiental no autoriza el desarrollo del proyecto, obra, industria o actividad, el cual queda sujeto a la aprobación por parte de las instituciones correspondientes. VI. Que de conformidad con el artículo 61 del Reglamento de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental Acuerdo Gubernativo No. 137-2016 y su reforma Acuerdo Gubernativo No. 137-2019 se establece que La licencia ambiental deberá estar vigente durante todas las fases del proyecto, obra, industria o actividad, incluyendo el cierre técnico y/o abandono. Para los instrumentos ambientales categoría A, B1 y B2, la licencia ambiental tendrá una vigencia mínima de un (1) año y un máximo de cinco (5) años, de conformidad con el requerimiento del proponente. VIII. Que en el presente procedimiento administrativo se determinó que el instrumento ambiental idóneo a presentar por el proponente es un plan de Gestión ambiental en categoría "B2" el cual fue debidamente analizado por esta Delegación departamental, determinando que el mismo si cumple con las normas técnicas y legales, por lo que es procedente en el presente caso, **APROBAR** el plan de gestión ambiental, otorgando la viabilidad ambiental sobre el proyecto.-----

POR TANTO:

LA DELEGACIÓN DEPARTAMENTAL DE SAN MARCOS, DE LA DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN NACIONAL DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES con base en lo considerado y con fundamento en lo establecido en los artículos citados y artículos 28, 64 y 97 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 8, 9, 10, 11 y 12 de la Ley de Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente, Decreto 68-86 del Congreso de la República; 1, 2, 3, 29 bis de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto 114-97 del Congreso de la República y sus reformas; 1, 2, y 3 de la Ley de lo Contencioso Administrativo, Decreto 119-96 del Congreso de la República y sus reformas; 1, 2, 3, 4, 8, 11, 14, 18, 19, 20, 21, 22, 26, 26 BIS, 28, 29, 30, 31, 32, 34, 34 BIS, 35, 36, 43, 60, 60 BIS 61, 62, 72, 85, 87 y 91 del Reglamento de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental, Acuerdo Gubernativo 137-2016 y su reforma Acuerdo Gubernativo No. 137-2019 y sus reformas; **RESUELVE APROBAR** el plan de gestión ambiental en categoría B2 del proyecto denominado **"CONSTRUCCION PUENTE VEHICULAR SECTOR LOS FLORENCIO ALDEA EL PORVENIR TALQUICHO, SAN LORENZO, SAN MARCOS"**. El proyecto queda sujeto al seguimiento y vigilancia ambiental por parte de

Expediente: EAI-2556-2023 Resolución: 159-2023/DCN/DDSMRABR/jncr

8ª Calle "B" 6-36 Zona I, Cabecera Departamental, de San Marcos

7 AVENIDA 3-67, ZONA 13. CIUDAD DE GUATEMALA

PBX: (502) 2423-0500 / www.marn.gob.gt



este Ministerio, debiendo el proponente cumplir con lo establecido en el expediente de mérito y con los **COMPROMISOS AMBIENTALES** siguientes:-----

COMPROMISOS GENERALES:

- I. El proyecto está sujeto a los requerimientos ambientales establecidos por este Ministerio, y también debe cumplir con lo establecido por las leyes y reglamentos aplicables a este tipo de proyectos, tales como permisos, autorizaciones, licencias y cualquier otro que corresponda y con la legislación vigente, con el objeto de cumplir con la prevención de daños, protección y mejoramiento del ambiente, los recursos naturales, la salud y/o la calidad de vida de la población, sus trabajadores y/o usuarios.-----
- II. Desarrollar y cumplir todas las medidas de mitigación establecidas en el instrumento ambiental, incluyendo los compromisos establecidos en la presente resolución, dentro de los tiempos establecidos previamente propuestos y/o aceptados por el proponente.-----
- III. El Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, MARN, se reserva el derecho de realizar monitoreo e inspecciones de carácter ambiental, así como a realizar auditorías cuando lo considere oportuno y si derivado de las mismas se establece que existe daño al Ambiente, a la salud, a los Recursos Naturales o a la calidad de vida de la población, El MARN se reserva el derecho de iniciar los procedimientos administrativos orientados a aplicar una o más sanciones por faltas o delitos ambientales.-----
- IV. El Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales podrá requerir cuando considere necesario las actualizaciones del Plan de Gestión Ambiental con el objeto de garantizar la mejora continua en el desempeño ambiental del proyecto, obra o actividad.-----
- V. Se previene al proponente que la viabilidad ambiental sólo contempla lo indicado en la descripción del proyecto y el diseño presentado, englobando exclusivamente el proyecto, obra, industria o actividad detallada como ya existente, atendiendo al Instrumento Ambiental presentado, por lo que, ante una eventual modificación previamente, deberá presentar ante este Ministerio el Instrumento Ambiental correspondiente, de lo contrario se procederá conforme a la normativa vigente.-----
- VI. En forma inmediata, desarrollar todas las medidas de mitigación propuestas en la evaluación ambiental inicial, las cuales están destinadas a prevenir, reducir, minimizar, corregir o restaurar la magnitud de los impactos negativos al ambiente, identificados dentro del proceso de evaluación ambiental, como posibles consecuencias del desarrollo del proyecto aceptados por el proponente en el expediente que contiene el presente estudio.-----
- VII. Si se diera el momento de cierre de la actividad, el proponente deberá cumplir con la presentación de la información necesaria a la Dirección de Gestión Ambiental y Recursos Naturales de este Ministerio, a través del instrumento de evaluación ambiental que corresponda y luego de resuelto el mismo se procederá al archivo definitivo del instrumento de evaluación ambiental correspondiente.-----
- VIII. El proponente deberá solicitar la exoneración del pago de La licencia Ambiental con una vigencia de un (1) año y un máximo de cinco (5) años, de conformidad con el requerimiento del proponente, según artículo 21, 60bis, 61, 62 y 72 numeral 8.5 del acuerdo gubernativo 317-2019. Siendo los siguientes: **MIL QUINIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q. 1,500.00)** para Un (1) año de vigencia, **TRES MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 3,000.00)** para dos (2) años de vigencia, **CUATRO MIL QUINIENTOS QUETZALES EXACTOS (4,500.00)** para Tres (3) años de vigencia, **SEIS MIL QUETZALES EXACTOS (6,000.00)** para Cuatro años (4) de vigencia y **SIETE MIL QUINIENTOS QUETZALES EXACTOS (7,500.00)** para Cinco (5) años de vigencia.-----
- IX. El proponente deberá solicitar el otorgamiento de la licencia ambiental fijándose como plazo para la presentación de la solicitud acompañada de la documentación completa, dentro de los siguientes **15 días** contados a partir de la notificación de la resolución Vencido el plazo de vigencia de la licencia ambiental, el proponente deberá realizar las gestiones correspondientes para su renovación.-----

COMPROMISOS DE LA ETAPA CONSTRUCCION:

- I. Informar y capacitar al personal involucrado con las medidas de protección y mitigación durante la presente actividad de construcción de puente vehicular.-----
- II. Se debe mitigar el polvo provocado por los movimientos de tierras y demás trabajos de construcción humedeciendo por lo menos 3 veces al día todo material suelto seco previo al uso diariamente a modo de

Expediente: EAI-2556-2023 Resolución: 159-2023/DCN/DDSMRABR/jncr

8ª Calle "B" 6-36 Zona 1, Cabecera Departamental, de San Marcos

7 AVENIDA 3-67, ZONA 13. CIUDAD DE GUATEMALA

PBX: (502) 2423-0500 / www.marn.gob.gt



mantener el material en condiciones óptimas para evitar la disipación del polvo al ambiente y molestias hacia los vecinos de la comunidad.

- III. Durante el desarrollo de la obra y en casos de que existan áreas verdes colindantes, se debe cumplir de forma estricta con el uso de las áreas planificadas para la construcción y evitar en todo lo posible la disposición de residuos, maquinaria o equipos en esas áreas aledañas para prevenir su afectación y daño.
- IV. Los camiones que trasladen material, tanto producido de la limpieza y remoción de tierra como de traslado de materiales se encuentren en buenas condiciones de trabajo y se cubran con lona para evitar que el material sea expelido durante el recorrido.
- V. Cumplir estrictamente con los diseños y planos presentados en el instrumento ambiental.
- VI. En las diferentes etapas que comprenda el proyecto, tomar las medidas pertinentes, para evitar la contaminación del suelo y agua.
- VII. Se recomienda la señalización necesaria de la construcción del proyecto para la circulación adecuada de los vehículos y personas del lugar.
- VIII. Supervisar periódicamente si están siendo ejecutadas las medidas de mitigación, mantenimiento y conservación del proyecto.
- IX. Las actividades deben de realizarse de acuerdo al cronograma de trabajo y calendarización de ejecución, con las medidas de mitigación.
- X. El Representante legal del proyecto debe de establecer sistema de abastecimiento de agua a los trabajadores.
- XI. Previo a iniciar las actividades del día, los trabajadores deben de poseer el equipo de protección personal.
- XII. Debe implementarse el plan de seguridad humana, así Como el contar con un botiquín de primeros auxilios, equipado para cualquier tipo de accidentes, para la etapa de construcción.
- XIII. **Se deberán de contratar letrinas móviles en la etapa de construcción del proyecto 1 por cada 10 trabajadores para darle cumplimiento a lo establecido en la legislación vigente (Reglamento de Descargas y Reúso de Aguas Residuales y Disposición de Lodos, Acuerdo Gubernativo 236-2006) y sus reformas.**
- XIV. Cumplir con las recomendaciones emitidas en el estudio hidrológico presentado.
- XV. El proponente deberá de realizar la limpieza final del proyecto con la finalidad de no dejar ningún sobrante de materiales de construcción y residuos, producto de las actividades de construcción, a su vez será necesario el adecuado tratamiento a los mismos y la disposición final será en un lugar autorizado por la municipalidad de correspondiente.
- XVI. La maquinaria que se utilice deberá estar en buenas condiciones de funcionamiento con control de mantenimiento para evitar derrame de productos de petróleo, este control se realizará con hojas de evaluación del equipo bajo la responsabilidad del encargado.
- XVII. Se deberá aislar el área de trabajo y el lugar de almacenamiento de materiales que servirán para la construcción del puente, para evitar riesgos.
- XVIII. Minimizar la remoción de la cobertura vegetal que controla la velocidad del agua de escorrentía y la producción de sedimentos cuando se le de mantenimiento al puente.
- XIX. Rellenar y nivelar las entradas y salidas del puente que se encuentran desprotegidas.
- XX. Las aguas pluviales deberán de ser canalizadas a través de tubos hacia la cuenca natural.
- XXI. En las zonas en que el agua fluye hacia las instalaciones de la obra, se deberán diseñar y construir canales perimetrales.
- XXII. Se debe de dar mantenimiento preventivo y correctivo a las estructuras del proyecto, para evitar efectos negativos o adversos al ambiente.
- XXIII. Evitar la disposición final de materiales de construcción en áreas de espacio público, lotes baldíos, cuerpos de agua, riveras u orillas de ríos.

COMPROMISOS DE LA ETAPA OPERATIVA:

- I. No se permitirá bajo ningún concepto el vertimiento de aguas negras a los ríos.
- II. Revegetación de taludes del puente con grama de la localidad.
- III. Supervisar periódicamente si están siendo ejecutadas las medidas de mitigación, mantenimiento y conservación del Proyecto.

Expediente: EAI-2556-2023 Resolución: 159-2023/DCN/DDSMRABR/jncr

8ª Calle "B" 6-36 Zona 1, Cabecera Departamental, de San Marcos

7 AVENIDA 3-67, ZONA 13. CIUDAD DE GUATEMALA

PBX: (502) 2423-0500 / www.marn.gob.gt



- IV. Controlar e inspeccionar que no haya taponamientos por troncos de árboles, basura u otro elemento que puedan provocar inundación o daño a la estructura del puente vehicular.-----
- V. Elaborar un plan de riesgo y viabilidad del proyecto, para evitar accidentes o cualquier evento que se pueda suscitar.-----
- VI. Pintar las estructuras del puente para evitar deterioro en el mismo.-----
- VII. La presente resolución aprobatoria se emite en base a la documentación presentada, sobre la cual esta Delegación no prejuzga su legitimidad o validez, la cual es responsabilidad exclusiva del proponente y del consultor o equipo consultor que lo asesora; y al dictamen técnico emitido por el asesor de este Ministerio.
Notifíquese.-----


Msc. Ing. Amb. Ricardo Antonio Barrios Rivera.
Delegación Departamental de San Marcos
Dirección de Coordinación Nacional
Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales



DELEGACIÓN DEPARTAMENTAL DE SAN MARCOS

Expediente No.EAI-2556-2023

En la ciudad de San Marcos, el veintiséis de mayo de dos mil veintitrés, siendo las nueve horas con ocho minutos, constituidos en la octava calle B seis Guión treinta seis, zona uno, municipio y departamento de San Marcos, NOTIFICO al señor Roldan Josué Tema Coronado, alcalde municipal de la municipalidad de San Lorenzo, la resolución ambiental número ciento cincuenta y nueve guion dos mil veintitrés guion DCN diagonal DDSM diagonal RABR diagonal jncr (159-2023-DCN/DDSMM/RABR/jncr), de fecha diecisiete de mayo de dos mil veintitrés, correspondiente al proyecto **“CONSTRUCCION PUENTE VEHICULAR SECTOR LOS FLORENCIO ALDEA EL PORVENIR TALQUICHO, SAN LORENZO, SAN MARCOS”**, Mediante cédula de notificación que se le entrega al señor Melvin Reginaldo Guzmán Tomás, quien se identifica con documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación CUI número dos mil ochocientos cuarenta y ocho espacio veintiséis mil doscientos setenta y ocho espacio mil doscientos veintinueve (2848 26278 1229) extendido por el Registro Nacional de Personas, quien de enterada firma.

(f) 



(f) 

Ana Leticia Rivera Fuentes
Secretaria Administrativa
Delegación de San Marcos
Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales

8a calle "B" 6-36 zona 1 Cabecera Departamental de San Marcos

7 avenida 03-67 zona 13
PBX:2423-0500